



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuanto con vos**

**RESOLUCION NÚMERO 201950109958**  
(De noviembre 21 de 2019)

Por medio de la cual se dispone la exhumación por vía administrativa de restos óseos que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el Mausoleo Municipales del Jardín Cementerio Universal.

LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010 expedida por el Ministerio de Protección Social y lo dispuesto en el numeral 8o del artículo 179 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 17 del Acuerdo 01 de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Medellín y,

**CONSIDERANDO QUE:**

En la actualidad las unidades (bóvedas) de inhumación de cadáveres en el Mausoleo Municipales, estructura integrante de las construcciones del Jardín Cementerio Universal de la ciudad de Medellín, se encuentran saturadas en un porcentaje superior al 98% de su capacidad, nivel de ocupación que impide la continuidad en la prestación de los servicios de esta índole e incluso conlleva a generar, a corto plazo, situaciones de contingencias con grave afectación de los grupos poblacionales que se atienden en esta entidad de naturaleza pública.

El artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, expedida por el Ministerio de la Protección Social, se refiere a la exhumación por iniciativa de la administración del cementerio en los siguientes términos: "... Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla..."

Conforme a la naturaleza pública que ostenta el Jardín Cementerio Universal, considerado como un bien fiscal de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible, se advierte que ninguno de los deudos de las personas que se han inhumado en el Mausoleo Municipales después de sus días, tiene la calidad de propietario de la bóveda ocupada y



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Commutador 385 5555 www.medellin.gov.co

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

MFB



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

en consecuencia, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la precitada resolución, en el sentido de avisar a quien ha sido reportado como responsable del cadáver, por correo certificado, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia contado a partir de la fecha de inhumación, con el fin de lograr la comparecencia de éstos y decidir el destino del cadáver o restos de sus allegados.

La información obtenida en archivos físicos y digitales, integrada y cotejada con las labores de campo, específicamente con los datos obtenidos en el área donde han sido inhumadas las personas cuyos restos óseos serán objeto exhumaciones por vía administrativa, permite establecer que las que a continuación se relacionan cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en las disposiciones que gobiernan la materia para proceder de conformidad, en razón de haber sido individualizados, haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia al cual hace alusión el artículo 20 de la Resolución 5194 de 2010 y haberse surtido las notificaciones en la forma prevista en el artículo 23 ibídem:

NOMBRE DEL FALLECIDO	IDENTIFICACION	MAUSOLEO	BÓVEDA	CUMPLIMIENTO TIEMPO MÍNIMO
1. ROSA MARIA GAVIRIA DE CHAVERRA	C.C. 22.021.530	MUNICIPALES	30-319	10/01/2014
2. CANDIDA ROSA AGUILAR MURILLO	C.C. 43.273.238	MUNICIPALES	30-189	3/04/2014
3. MARLEIVI CAISAMO	NUIP 1.075.092.186	MUNICIPALES	30-99	27/09/2015
4. HIJA DE SIRLEY YESENIA IBARRA HOYOS	NO REGISTRADA	MUNICIPALES	30-59	9/07/2015
5. HIJO DE BEATRIZ ELENA VILLADA ESPINOSA	NO REGISTRADO	MUNICIPALES	30-22	14/11/2014
6. YARLIDIS CARUPIA MAJORE	NUIP 1.040.799.111	MUNICIPALES	30-45	25/09/2015
7. FRANKI DE JESUS GAVIRIA	C.C. 8.246.326	MUNICIPALES	30-252	11/11/2015

La Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, tiene a su cargo la administración del Jardín Cementerio Universal en los términos de la Resolución 5194 de 2010 y es además responsable de la atención de los servicios de inhumación de la población vulnerable del municipio de Medellín, acorde a sus funciones misionales y al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 01 de





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

2016, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de esta capital, reformó el decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, acto administrativo del nivel local que en el artículo 178 le asigna las facultades y tareas misionales a esta dependencia., por tanto, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones previas que validan esta decisión, contando con la competencia legal para tomarla, se dispone realizar exhumación vía administrativa de los restos óseos de las personas inhumadas en el Mausoleo Municipales del Jardín Cementerio Universal y relacionadas en líneas precedentes.

En mérito a lo expuesto, sin lugar a más consideraciones, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Derechos Humanos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Realizar la exhumación por vía administrativa de los restos óseos correspondientes a las personas relacionadas en la parte motiva de la presente resolución, inhumadas en bóvedas que comprenden unidades individuales situadas en el Mausoleo Municipales, que hace parte integral de las áreas o espacios del Jardín Cementerio Universal.

**PARÁGRAFO.** En las exhumaciones que se llevarán a cabo por iniciativa de la administración por vía administrativa, según dispone el artículo anterior se observarán los protocolos, procedimientos, medidas preventivas y de bioseguridad, conforme artículo 25 de la Resolución 5194 de 2010 y demás normas que reglamentan procesos de esta naturaleza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la citada resolución, y atendiendo la capacidad del Jardín Cementerio Universal – JCU, los restos óseos producto de las exhumaciones administrativas aquí referidas, se trasladarán al osario común o se cremarán colocando las cenizas en una urna o espacio común. En ambos casos tanto los restos óseos como las cenizas serán debidamente embaladas y rotuladas, para facilitar una eventual entrega a sus familiares o respondientes.





Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los veintiano (21) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Paulina Suarez*  
**MARÍA PAULINA SUAREZ RENDÓN**  
Secretaria de Inclusión Social, Familia y  
Derechos Humanos

*Constanza Gomez D*

Elaboró: Constanza Sofia Gómez Duque. Profesional equipo Dignidad Humana y apoyo gestión jurídica JCU

Revisó: Carlos H. Luján Montaña. Profesional Universitario JCU

Revisó: Alejandra Marcela Arenas Moreno. Líder Programa Unidad DD.HH

Aprobó: Maria Paulina Bedoya Londoño. Asesora de Despacho





Alcaldía de Medellín  
**Cien años con vos**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia de restos óseos ubicados en el MAUSOLEO MUNICIPALES en el Jardín Cementerio Universal.

LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS -  
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS - JARDIN CEMENTERIO UNIVERSAL

### INFORMA:

Que de conformidad con lo establecido en artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Por lo cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres y se establece la **OBLIGACIÓN DE AVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA**, se **INFORMA** a los familiares y/o responsables de los restos óseos de las personas inhumadas en el Mausoleo Municipales del Jardín Cementerio Universal, ubicado en la Calle 80 N°. 64-04 de la ciudad de Medellín, que ya cumplieron el tiempo mínimo de permanencia.

Que virtud de lo anterior, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal: **EXHUMACIÓN POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO** "...Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los restos no se presentan a confirmar la fecha de exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla. Teniendo en cuenta la capacidad del cementerio, los restos se trasladarán al osario común o se cremarán colocando las cenizas en una urna o espacio común. En los dos casos tanto los restos óseos como las cenizas deberán quedar debidamente identificados..."

Que en atención a lo reglamentado en los artículos referidos en precedencia y al revisar los archivos físicos y digitales que actualmente se conservan en el Jardín Cementerio Universal, respecto a los restos óseos de las personas inhumadas en las bóvedas del **MAUSOLEO MUNICIPALES** del Jardín Cementerio Universal, relacionadas a continuación, esta agencia administrativa concluye que se cumplen a cabalidad los presupuestos de hecho y de derecho, para que se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, precisando que los restos óseos extraídos a través de las exhumaciones por vía administrativa, atendiendo la capacidad de infraestructura y de recursos del cementerio, se trasladarán al osario común o se cremarán colocando las cenizas en una urna o espacio común. En ambos casos, tanto los restos óseos como las cenizas serán debidamente embalados y rotulados para facilitar una eventual entrega a familiares o respondientes, tal como se ha indicado en la **RESOLUCIÓN NRO. 201950109958**, mediante la cual se dispuso realizar el procedimiento.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**¿Qué tal con vos?**

Que después de agotado el trámite de notificación personal por correo certificado a los familiares o personas responsables de los restos óseos que cumplieron el tiempo mínimo de permanencia en el Jardín Cementerio Universal – Mausoleo Municipales, no se logra la comparecencia de éstos para efectos de ser notificados, motivo por el cual se procede conforme a lo preceptuado en el Artículo 69 Inciso 2 del Capítulo V de la Ley 1437 de 2011 que a su letra dice: "Aviso que deberá publicarse en la página Web de la entidad junto con copia del acto administrativo y en todo caso deberá publicarse en un lugar de acceso público por el término de cinco (5) días con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Si transcurridos los cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la fijación del presente AVISO, no se ha logrado la comparecencia de los interesados, la administración del Jardín Cementerio Universal continuará con los respectivos trámites de conformidad con lo señalado en la citada norma.

*Paulina Suárez*

**MARIA PAULINA SUÁREZ ROLDÁN**

Secretaria de Despacho

Secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos

Se fija por cinco (5) días a partir del 29 de noviembre de 2019 y se desfija el 9 de Diciembre del mismo año.

*Constanza Gomez D*

Elaboró: Constanza Sofia Gómez Duque. Profesional equipo Dignidad Humana y apoyo gestión jurídica JCU

Revisó: Carlos H. Luján Montaño. Profesional Universitario JCU

Revisó: Alejandra Marcela Arenas Moreno. Líder Programa Unidad DD.HH

Aprobó: Maria Paulina Bedoya Londoño. Asesora de Despacho



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
Cien años

**SE REGISTRAN COMO RESPONSABLES DE RESTOS ÓSEOS DE PERSONAS INHUMADAS EN EL MAUSOLEO MUNICIPALES DEL JARDÍN CEMENTERIO UNIVERSAL. (COMPRENDE 7 FALLECIDOS)**

NOMBRE RESPONSABLE	DEL	NOMBRE DEL FALLECIDO	IDENTIFICACION	MAUSOLEO	BOVEDA
ADIELA CHAVERRA	RAMIREZ	ROSA MARIA GAVIRIA DE CHAVERRA	C.C. 22.021.530	MUNICIPALES	30-319
JHON MOSQUERA	EDISON	CANDIDA ROSA AGUILAR MURILLO	C.C. 43.273.238	MUNICIPALES	30-189
YAMILET GOMEZ	BEDOYA	MARLEIVI CAISAMO	C.C. NUIP 1.075.092.186	MUNICIPALES	30-99
SARA MARIA IBARRA		HIJA DE SIRLEY YESENIA HOYOS IBARRA	NO REGISTRADA	MUNICIPALES	30-59
ABEL ESPINOSA	ANTONIO	HIJO DE BEATRIZ ELENA ESPINOSA	NO REGISTRADO	MUNICIPALES	30-22
FANNY OSPINA	ARANGO	YARLIDIS CARUPIA MAJORE	NUIP 1.040.799.111	MUNICIPALES	30-45
LUZ DARY ESCOBAR		FRANKI DE JESUS GAVIRIA	C.C. 8.246.326	MUNICIPALES	30-252

Se relacionan siete (7) personas fallecidas, comienza por Rosa María Gaviria de Chaverra y termina con Franki de Jesús Gaviria.



9  
C



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

